

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

G/SCM/N/1/LIE/1
31 de enero de 1997

(97-0384)

Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD
CON EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 32 DEL ACUERDO

LIECHTENSTEIN

Se ha recibido de la Oficina de Asuntos Exteriores de Liechtenstein la siguiente comunicación, de fecha 23 de enero de 1997.

En relación con el párrafo 6 del artículo 32 del mencionado Acuerdo, el Gobierno de Liechtenstein notifica que, habida cuenta de la unión aduanera entre Liechtenstein y Suiza, la legislación suiza en materia de medidas compensatorias se aplica también a Liechtenstein. Suiza ha notificado que no dispone de una legislación específica sobre las medidas compensatorias (véase el documento G/SCM/N/1/CHE/1).